

Rawson, 07 de Marzo de 2.016.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S** ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36.017/16 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 02-AVP-16 - Adquisición de cemento Portland normal a granel (Expte. N° 03017 - S - 2016)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 78 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 556/2015 obrante e inserto a fs. 01 (fol. de la A. V. P.).

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (FERRETERIA ARGENTINA S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única oferente presentada por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente (Oferta Base), conforme surge y se consigna en la Providencia N° 26/16 glosada a fs. 73 (fol. A. V. P.), opinión que –entre otros extremos señalados- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 8284-AL-16), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que realizar con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 08/16**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas Provincial**